



EDICTO:
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-001-11-02-000-2018-00353-00 (F)
Quejoso: Maria Antonia Restrepo de Isaza
Disciplinado: Ferney Antonio García
Velásquez
Juez Promiscuo de Caicedonia
M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA,

EMPLAZA:

A el doctor FERNEY ANTONIO GARCIA VELASQUEZ en su condición de Juez Promiscuo de Caicedonia, para que dentro del término de tres (03) días hábiles, a partir de la fijación de este Edicto, se notifiquen electrónicamente del contenido del auto N° 514 proferido por el Honorable Magistrado GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ, cuya parte resolutive dispone: "Resuelve PRIMERO: Abrir INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra el doctor FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ, en su condición de JUEZ PROMISCO DE CAICEDONIA VALLE.SEGUNDO:INFÓRMESE al disciplinable que tienen la facultad de presentar su versión libre de los hechos de manera escrita al correo ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov. Con anexando copia de los documentos y pruebas que pretenda hacer valer a su favor, respecto de la queja disciplinaria instaurada por la señora María Consuelo Múnera Arcila. TERCERO: Por Secretaria notificar al disciplinable de este proveído entregándole copia de la apertura de investigación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 90, 92, 101 y 155 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, haciéndoles saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, la misma se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 -C.U.D.; para lo cual, deberá remitirse copia al disciplinable del edicto y subirse a la página web de la Rama Judicial. CUARTO: Oficiar al Juzgado Promiscuo de Caicedonia para que remita con destino a esta Corporación y por medio magnético, en formato pdf, al correosssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov. Con certificación de cada una de las actuaciones realizadas dentro del proceso de restitución de bien inmueble bajo radicado 2016-00139 en el que fungía como demandado el señor Dubier Isaza Ospina y remita copia de las piezas procesales. Para lo anterior se concede el término de cinco (5) días para dar respuesta a lo requerido. QUINTO: Oficiar al Juzgado Civil del Circuito de Sevilla para que remita con destino a esta Corporación y por medio magnético, en formato pdf, al correosssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov. Con certificación de cada una de las actuaciones realizadas al interior de la recusación realizada por la apodera judicial de la señora MARIA ANTONIA RESTREPO DE ISAZA contra el JUEZ PROMISCO DE CAICEDONIA doctor FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ, dentro del proceso de restitución de bien inmueble bajo radicado 2016-00139 en el que fungía como demandado el señor Dubier Isaza Ospina. . Para lo anterior se concede el término de cinco (5) días para dar respuesta a lo requerido. Se les advierte que es su deber colaborar con la Administración de Justicia y en consecuencia las respuestas o requerimientos de este Despacho deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato de decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento de lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en el C.P.P. y en el



C.U.D. [Art. 35 N° 7 y Art.154 N°3 -y C.P.C. -Art 39 N° 1 y 5]. Igualmente, que de no dar respuesta, se le aplicarán las sanciones, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 270 de 1996.SEXO:Por Secretaría notifíquese la presente decisión al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002. Y para notificar el auto referido a quienes no lo hicieron personalmente, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página "www.ramajudicial.gov.co", se les remite copia del mismo vía electrónica, a quienes han suministrado correo electrónico, por el término de TRES (3) DIAS HÁBILES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y Decreto 806 de 2020, HOY NOVIEMBRE 23 DE 2020, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy NOVIEMBRE 25 DE 2020, siendo las 4:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término de tres (03) días hábiles en la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página "www.ramajudicial.gov.co", corriendo término de ejecutoria de tres (03) días hábiles, a partir del siguiente día hábil a la desfijación de este edicto.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario





EDICTO:
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-001-11-02-000-2017-00167-00 (F)

Quejoso: Ramiro Villalobos Azcarate

Disciplinado: Carlos Arturo Galeano Saenz

Juez 3° Civil del Circuito de Buga- Valle

M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA,

EMPLAZA:

A el doctor Carlos Arturo Galeano Saenz en su condición de Juez 3° Civil del Circuito de Buga- Valle, para que dentro del término de tres (03) días hábiles, a partir de la fijación de este Edicto, se notifiquen electrónicamente del contenido del auto N° 521 proferido por el Honorable Magistrado GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ, cuya parte resolutive dispone: "Resuelve PRIMERO. -Abrir INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del Dr. CARLOS ARTURO GALEANO SÁENZ en su condición de JUEZ 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE BUGA -VALLE. SEGUNDO: INFÓRMESE al disciplinable que tiene la facultad de presentar su versión libre de los hechos de manera escrita al correo ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co anexando copia de los documentos y pruebas que pretenda hacer valer a su favor, respecto de la queja disciplinaria instaurada por el señor Ramiro Villalobos Azcarate. TERCERO: Por Secretaría notificar al disciplinable de este proveído entregándole copia de la apertura de investigación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 90, 92, 101 y 155 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, haciéndoles saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, la misma se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 -C.U.D.; para lo cual, deberá remitirse copia al disciplinable del edicto y subirse a la página web de la Rama Judicial. CUARTO: Por Secretaría notifíquese la presente decisión al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el párrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002.

Y para notificar el auto referido a quienes no lo hicieron personalmente, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página "www.ramajudicial.gov.co", se les remite copia del mismo vía electrónica, a quienes han suministrado correo electrónico, por el término de TRES (3) DIAS HÁBILES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y Decreto 806 de 2020, HOY NOVIEMBRE 23 DE 2020, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy NOVIEMBRE 25 DE 2020, siendo las 4:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término de tres (03) días hábiles en la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página "www.ramajudicial.gov.co", corriendo término de ejecutoria de tres (03) días hábiles, a partir del siguiente día hábil a la desfijación de este edicto.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario





EDICTO:
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-001-11-02-000-2017-01843-00 (F)

Quejoso: Jairo de Jesus Vasquez

Martinez- Juez 1 de ejecución de penas y
medidas de seguridad de Palmira

Disciplinado: Fabian Ricardo Bernal Díaz
Juez 1º de ejecución de penas y medidas de
seguridad de Palmira

M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL
VALLE DEL CAUCA,

EMPLAZA:

A el doctor Fabian Ricardo Bernal Díaz en su condición de Juez 1º de ejecución de penas y medidas de seguridad de Palmira, para que dentro del término de tres (03) días hábiles, a partir de la fijación de este Edicto, se notifiquen electrónicamente del contenido del auto N° 529 proferido por el Honorable Magistrado GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ, cuya parte resolutive dispone: "Resuelve PRIMERO: Abrir INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra el doctor FABIAN RICARDO BERNAL DÍAZ en su condición de JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PALMIRA para la época de ocurrencia de los hechos. SEGUNDO:INFÓRMESE al disciplinable que tiene la facultad de presentar su versión libre de los hechos de manera escrita al correo ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co anexando copia de los documentos y pruebas que pretenda hacer valer a su favor, respecto de la compulsa de copias realizada por el Juez Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira. TERCERO: Por Secretaria notificar al disciplinable de este proveído entregándole copia de la apertura de investigación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 90, 92, 101 y 155 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, haciéndole saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, la misma se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 -C.U.D.; para lo cual, deberá remitirse copia al disciplinable del edicto y subirse a la página web de la Rama Judicial. CUARTO: Oficiar al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira para que remita por medio magnético en formato pdf al correo ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co, copia del proceso disciplinario que se adelanta bajo el radicado 2016-001 contra el señor Wilson Fredy López en calidad de secretario. Para lo anterior se concede el término de cinco (5) días para dar respuesta a lo requerido. Se le advierte que es su deber colaborar con la Administración de Justicia y en consecuencia las respuestas o requerimientos de este Despacho deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato de decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento de lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en el C.P.P. y en el C.U.D. [Art. 35 N° 7 y Art.154 N°3 -y C.P.C. -Art 39 N° 1 y 5]. Igualmente, que de no dar respuesta, se le aplicarán las sanciones, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 270 de 1996. QUINTO: Por Secretaría notifíquese la presente decisión al Ministerio Público, advirtiéndole que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002.

Y para notificar el auto referido a quienes no lo hicieron personalmente, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página "www.ramajudicial.gov.co", se les remite copia del mismo vía electrónica, a quienes han suministrado correo electrónico, por el término de TRES (3) DIAS HÁBILES, conforme con lo establecido



en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y Decreto 806 de 2020, HOY NOVIEMBRE 23 DE 2020, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy NOVIEMBRE 25 DE 2020, siendo las 4:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término de tres (03) días hábiles en la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página "www.ramajudicial.gov.co", corriendo término de ejecutoria de tres (03) días hábiles, a partir del siguiente día hábil a la desfijación de este edicto.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario





EDICTO:
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-001-11-02-000-2017-02056-00 (F)
Quejoso: Juzgado 24 civil Municipal de Cali
Disciplinado: Martha Cecilia Arbeláez
Burbano
Auxiliar de la Justicia
M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA,

EMPLAZA:

A la señora Martha Cecilia Arbeláez Burbano en su condición de Auxiliar de la Justicia, para que dentro del término de tres (03) días hábiles, a partir de la fijación de este Edicto, se notifiquen electrónicamente del contenido del auto N° 535 proferido por el Honorable Magistrado GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ, cuya parte resolutive dispone: "Resuelve PRIMERO: Abrir INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra la señora MARTHA CECILIA ARBELÁEZ BURBANO en su condición de AUXILIAR DE LA JUSTICIA-LIQUIDADORA.SEGUNDO:INFÓRMESE a la disciplinable que tiene la facultad de presentar su versión libre de los hechos de manera escrita al correo ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co anexando copia de los documentos y pruebas que pretenda hacer valer a su favor, respecto de la compulsión de copias realizada por el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali. TERCERO: Por Secretaria notificar a la disciplinable de este proveído entregándole copia de la apertura de investigación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 90, 92, 101 y 155 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, haciéndole saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, la misma se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 -C.U.D.; para lo cual, deberá remitirse copia al disciplinable del edicto y subirse a la página web de la Rama Judicial. CUARTO: Oficiar al Juzgado veinticuatro Civil Municipal de Oralidad para que remita por medio magnético en formato pdf al correo ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo siguiente:-Copia del proceso bajo radicado 76001-40-03-024-2016-00417-00 en el que funge como demandante el señor Efraín Valencia Aragón. -Copia de la lista de auxiliares de la justicia de la cual fue elegida como auxiliar de la justicia-liquidadora-la señora MARTHA CECILIA ARBELÁEZ BURBANO. -Certificación de los requerimientos realizados por parte del Juzgado 24 Civil Municipal de Cali, a la señora Martha Cecilia Arbeláez Burbano. Para lo anterior se concede el término de cinco (5) días para dar respuesta a lo requerido QUINTO: Oficiar a la Oficina de Reparto de Cali para que remita por medio magnético en formato pdf al correo ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co, certificación en la que conste si la señora MARTHA CECILIA ARBELÁEZ BURBANO figura en la lista de auxiliares de la justicia-liquidadora, de ser así señalar a partir de cuándo y si hasta la fecha se encuentra inscrita. Para lo anterior se concede el término de cinco (5) días para dar respuesta a lo requerido. Se les advierte que es su deber colaborar con la Administración de Justicia y en consecuencia las respuestas o requerimientos de este Despacho deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato de decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento de lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en el C.P.P. y en el C.U.D. [Art. 35 N° 7 y Art.154 N°3 -y C.P.C. -Art 39 N° 1 y 5]. Igualmente, que de no dar respuesta, se le aplicarán las sanciones, de



conformidad a lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 270 de 1996. SEXTO: Por Secretaría notifíquese la presente decisión al Ministerio Público, advirtiéndole que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002.

Y para notificar el auto referido a quienes no lo hicieron personalmente, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página "www.ramajudicial.gov.co", se les remite copia del mismo vía electrónica, a quienes han suministrado correo electrónico, por el término de TRES (3) DIAS HÁBILES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y Decreto 806 de 2020, HOY 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy NOVIEMBRE 25 DE 2020, siendo las 4:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término de tres (03) días hábiles en la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página "www.ramajudicial.gov.co", corriendo término de ejecutoria de tres (03) días hábiles, a partir del siguiente día hábil a la desfijación de este edicto.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario





EDICTO:
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-001-11-02-000-2017-02920-00 (F)
Quejoso: Tribunal Superior de Buga Sala
Quinta Decision Civil- Familia
Disciplinado: Luis Antonio Balceró Escobar
Juez 2 segundo civil del circuito de
Buenaventura
M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA,

EMPLAZA:

A el doctor Luis Antonio Balceró Escobar en su condición de Juez 2 segundo civil del circuito de Buenaventura, para que dentro del término de tres (03) días hábiles, a partir de la fijación de este Edicto, se notifiquen electrónicamente del contenido del auto N° 520 proferido por el Honorable Magistrado GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ, cuya parte resolutive dispone: "Resuelve PRIMERO: Abrir INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del doctor LUIS ANTONIO BALCERO ESCOBAR, en su condición de JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, por las razones expuestas anteriormente. SEGUNDO: Se advierte al funcionario implicado, que dispondrá de las facultades que tiene como sujeto procesal, de conformidad con el artículo 92 de la ley 734 de 2002. TERCERO. Requierase a la Secretaria de la Sala Civil del Tribunal Superior de Buga -Valle, a fin de que remita la resolución de nombramiento del doctor LUIS ANTONIO BALCERO ESCOBAR, en su condición de JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA. CUARTO: Agregar y tener como pruebas:1.-Copia de la Sentencia T-80 de 2017 (Fls. 28-33 c.o), STC 16466-2017 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, obrantes a folios 36 y 48 del expediente.2.-Igualmente agregar la copia de la acción de tutela de primera instancia de radicado N°2016-00226-00; copia de la acción de tutela de segunda instancia bajo radicación 2017-00007-00 e incidente de desacato, remitida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Buenaventura. QUINTO: Por Secretaria notificar al disciplinable de este proveído entregándole copia de la apertura de investigación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 90, 92, 101 y 155 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, haciéndoles saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, la misma se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 -C.U.D.; para lo cual, deberá remitirse copia al disciplinable del edicto y subirse a la página web de la Rama Judicial. SEXTO: Por Secretaría notifíquese la presente decisión al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002.

Y para notificar el auto referido a quienes no lo hicieron personalmente, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página "www.ramajudicial.gov.co", se les remite copia del mismo vía electrónica, a quienes han suministrado correo electrónico, por el término de TRES (3) DIAS HÁBILES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y Decreto 806 de 2020, HOY NOVIEMBRE 23 DE 2020, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.



GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy NOVIEMBRE 25 DE 2020, siendo las 4:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término de tres (03) días hábiles en la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página "www.ramajudicial.gov.co", corriendo término de ejecutoria de tres (03) días hábiles, a partir del siguiente día hábil a la desfijación de este edicto.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario





EDICTO:
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-001-11-02-000-2017-02982-00 (F)
Quejoso: Andres Esteban Garcia
Disciplinado: Elox Gabriel Prada, Silvana
Uribe Lopez y Diego Osorio Angel
Fiscales 15 Especializados destacados ante
Gaula Ejército de Cali
M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA,

EMPLAZA:

A los doctores : Elox Gabriel Prada, Silvana Uribe Lopez y Diego Osorio Angel en su condición de Fiscales 15 Especializados destacados ante Gaula Ejército de Cali, para que dentro del término de tres (03) días hábiles, a partir de la fijación de este Edicto, se notifiquen electrónicamente del contenido del auto N° 527 proferido por el Honorable Magistrado GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ, cuya parte resolutive dispone: "Resuelve PRIMERO: Abrir INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra de los doctores ELOX GABRIEL PRADA, SILVANA URIBE LÓPEZ y DIEGO OSORIO ÁNGEL en calidad de Fiscales 15 Especializados destacados ante el Gaula Ejercito de Cali. SEGUNDO:INFÓRMESE a los disciplinables que tienen la facultad de presentar su versión libre de los hechos de manera escrita al correo ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co anexando copia de los documentos y pruebas que pretendan hacer valer a su favor, respecto de la queja disciplinaria elevada por el señor Andrés Esteban García Jaramillo. TERCERO: Por Secretaria notificar a los disciplinables de este proveído entregándoles copia de la apertura de investigación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 90, 92, 101 y 155 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, haciéndoles saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, la misma se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 -C.U.D.; para lo cual, deberá remitirse copia a los disciplinables del edicto y subirse a la página web de la Rama Judicial. CUARTO: Por Secretaría notifíquese la presente decisión al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002.

Y para notificar el auto referido a quienes no lo hicieron personalmente, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página "www.ramajudicial.gov.co", se les remite copia del mismo vía electrónica, a quienes han suministrado correo electrónico, por el término de TRES (3) DIAS HÁBILES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y Decreto 806 de 2020, HOY NOVIEMBRE 23 DE 2020, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy NOVIEMBRE 25 DE 2020, siendo las 4:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término de tres (03) días hábiles en la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca y, en la plataforma



Web de esta Corporación, a través de la página "www.ramajudicial.gov.co", corriendo término de ejecutoria de tres (03) días hábiles, a partir del siguiente día hábil a la desfijación de este edicto.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario





EDICTO:
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-001-11-02-000-2017-01872-00 (F)

Quejoso: Martha Ines Sanchez Cuenu
Rodriguez

Disciplinado: Alvaro de Jesus Duque
Fiscal 01 seccional de Buga

M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA,

EMPLAZA:

A el doctor Alvaro de Jesus Duque en su condición de Fiscal 01 seccional de Buga, para que dentro del término de tres (03) días hábiles, a partir de la fijación de este Edicto, se notifiquen electrónicamente del contenido del auto N° 534 proferido por el Honorable Magistrado GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ, cuya parte resolutive dispone: "Resuelve PRIMERO.-Abrir INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del doctor ALVARO DE JESUS DUQUE en su condición de FISCAL 1° SECCIONAL DE BUGA -VALLE.SEGUNDO: Oficiar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial -Seccional Valle, a fin de que remitan copia íntegra de los datos sobre identidad personal, última dirección registrada en las bases de datos, así como certificado de sueldos devengados, hoja de vida y cargos desempeñados, por el Dr. ALVARO DE JESUS DUQUE en su condición de FISCAL 1° SECCIONAL DE BUGA -VALLE, e incorpórese los antecedentes disciplinarios de las encartadas. TERCERO. Oficiar a la FISCALIA 1ª SECCIONAL DE BUGA -VALLE, a fin que se sirva remitir copia íntegra del SPOA No. 76-318-6000-176-2011-00124-00, escaneado en formato PDF, el cual deberá ser enviado al correo de la Secretaria de la Sala: ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co para lo cual se le concede el término de cinco(05) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la entidad requerida, allegue la prueba solicitada. CUARTO: De no allegarse respuesta oportuna, dentro del término señalado en el numeral anterior, se procederá a COMPULSAR COPIAS ante esta misma Sala, al FISCAL 1° SECCIONAL DE BUGA -VALLE, por incumplimiento a la orden proferida, sin perjuicio de las sanciones correspondientes conforme a lo dispuesto en el C.U.D. [Art. 34 N° 1 Y 16, Art. 35 N° 1 Y 7, Art. 48 N° 2 y 4] -[Ley 270 de 1996 Arts. 58, 59 y 60 y Art. 153 N° 1, Art. 154 N° 3] -y C.P.C. -[Art 39 N° 1 y 5].QUINTO: Por Secretaria notificar al disciplinable de este proveído entregándole copia de la apertura de investigación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 90, 92, 101 y 155 de la Ley 734 de 2002, para que si a bien lo tiene designe defensor o rinda un informe explicativo con la prueba que soporte su dicho y active las facultades y derechos consignados en la normatividad citada. SEXTO. Por Secretaría notifíquese la presente decisión al disciplinado y al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el párrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002.

Y para notificar el auto referido a quienes no lo hicieron personalmente, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página "www.ramajudicial.gov.co", se les remite copia del mismo vía electrónica, a quienes han suministrado correo electrónico, por el término de TRES (3) DIAS HÁBILES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y Decreto 806 de 2020, HOY NOVIEMBRE 23 DE 2020, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



DESFIJACION: Hoy NOVIEMBRE 25 DE 2020, siendo las 4:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término de tres (03) días hábiles en la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página "www.ramajudicial.gov.co", corriendo término de ejecutoria de tres (03) días hábiles, a partir del siguiente día hábil a la desfijación de este edicto.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario





EDICTO:
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-001-11-02-000-2018-00658-00 (F)

Quejoso: Dirección Ejecutiva

Administración Judicial Auditoria Interna

Disciplinado: Maria Doris Molina Torres,

Javier Alfonso Lenis, Julian Andres Duran

Puentes, Cristhian Alberto Serna Miuriel,

Carmen Emilia Maldonado Navarro

Juez Coordinar del Centro de Servicio

Judiciales

M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA,

EMPLAZA:

A el doctor Maria Doris Molina Torres, Javier Alfonso Lenis, Julian Andres Duran Puentes, Cristhian Alberto Serna Miuriel, Carmen Emilia Maldonado Navarro en su condición de Juez Coordinar del Centro de Servicio Judiciales, para que dentro del término de tres (03) días hábiles, a partir de la fijación de este Edicto, se notifiquen electrónicamente del contenido del auto N° 537 proferido por el Honorable Magistrado GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ, cuya parte resolutive dispone: "Resuelve PRIMERO.-Abrir INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del Dr. JAIRO DE JESUS VASQUEZMARTINEZ en su condición de JUEZ 1° DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PALMIRA -VALLE.SEGUNDO: Oficiar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial -Seccional Valle, a fin de que remitan copia íntegra de los datos sobre identidad personal, última dirección registrada en las bases de datos, así como certificado de sueldos devengados, hoja de vida y cargos desempeñados, por los doctores MARIA DORIS MOLINA TORRES, JAVIER ALFONSO LENIS, JULIAN ANDRES DURAN PUENTES, CRISTHIAN ALBERTO SERNA MURIEL y CARMEN EMILIA MALDONADO NAVARRO quienes desempeñaron el cargo de JUECES COORDINADORES DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS PENALES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE CALI, e incorpórese los antecedentes disciplinarios de los encartados. TERCERO. Oficiar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Seccional Valle, a fin de que remitan copia íntegra de la hoja de vida de los señores VICTOR HUGO SANTANA COBOS, JULIAN MAURICIO RODRIGUEZ MAZUERA, JAVIER GARZON BOCANEGRA, ANDRES FELIPE RUIZ RENGIFO, JOSE EUCLIDES GUZMAN RESTREPO y FERNANDO RENGIFO CORREDOR, quienes se desempeñaron en el cargo de Citadores y Escribiente respectivamente del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS PENALES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE CALI, donde consten datos personales, certificaciones laborales y académicas de ellos. CUARTO: Por Secretaria notificar al disciplinable de este proveído entregándole copia de la apertura de investigación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 90, 92, 101 y 155 de la Ley 734 de 2002, para que si a bien lo tiene designe defensor o rinda un informe explicativo con la prueba que soporte su dicho y active las facultades y derechos consignados en la normatividad citada. QUINTO. Por Secretaría notifíquese la presente decisión al disciplinado y al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002.



Y para notificar el auto referido a quienes no lo hicieron personalmente, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página "www.ramajudicial.gov.co", se les remite copia del mismo vía electrónica, a quienes han suministrado correo electrónico, por el término de TRES (3) DIAS HÁBILES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y Decreto 806 de 2020, HOY NOVIEMBRE 23 DE 2020, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy NOVIEMBRE 25 DE 2020, siendo las 4:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término de tres (03) días hábiles en la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página "www.ramajudicial.gov.co", corriendo término de ejecutoria de tres (03) días hábiles, a partir del siguiente día hábil a la desfijación de este edicto.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario





EDICTO:
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-001-11-02-000-2018-02019-00 (F)
Quejoso: Maira Paula Sanchez Acosta
Disciplinado: Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez 2° Civil del Circuito de Cartago- Valle
M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA,

EMPLAZA:

A el doctor Diego Juan Jimenez Quiceno, en su condición de Juez 2° Civil del Circuito de Cartago- Valle, para que dentro del término de tres (03) días hábiles, a partir de la fijación de este Edicto, se notifiquen electrónicamente del contenido del auto N° 538 proferido por el Honorable Magistrado GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ, cuya parte resolutive dispone: "Resuelve PRIMERO.-Abrir INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del doctor DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUINCENO en su condición de JUEZ 2° CIVIL DEL CIRCUITODE CARTAGO - VALLE. SEGUNDO: Oficiar a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE CARTAGO- VALLE, para que certifique a que Juzgado Penal del Circuito de esa ciudad le correspondió conocer del Despacho Comisorio No. 115, dentro del proceso Disciplinario 76-001-11-02-000-2018-02019-00, librado el 11 de octubre del año 2019, dado que a la fecha no ha sido devuelto a esta jurisdicción. TERCERO: Oficiar a la Secretaria de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Atlántico, para que indique a que Magistrado le correspondió dar trámite al Despacho Comisorio No. 0012, dentro del proceso Disciplinario 76-001-11-02-000-2018-02019-00, de fecha 19 de febrero de 2020, dado que a la fecha no ha sido devuelto a esta jurisdicción. CUARTO: Por Secretaria notificar al disciplinable de este proveído entregándole copia de la apertura de investigación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 90, 92, 101 y 155 de la Ley 734 de 2002, para que si a bien lo tiene designe defensor o rinda un informe explicativo con la prueba que soporte su dicho y active las facultades y derechos consignados en la normatividad citada. QUINTO. Por Secretaría notifíquese la presente decisión al disciplinado y al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002.

Y para notificar el auto referido a quienes no lo hicieron personalmente, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página "www.ramajudicial.gov.co", se les remite copia del mismo vía electrónica, a quienes han suministrado correo electrónico, por el término de TRES (3) DIAS HÁBILES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y Decreto 806 de 2020, HOY NOVIEMBRE 23 DE 2020, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy NOVIEMBRE 25 DE 2020, siendo las 4:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término de tres (03) días hábiles en la



Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página "www.ramajudicial.gov.co", corriendo término de ejecutoria de tres (03) días hábiles, a partir del siguiente día hábil a la desfijación de este edicto.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario





EDICTO:
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-001-11-02-000-2017-01104-00 (F)
Quejoso: Oscar Martinez Hurtado
Disciplinado: Henry Rafael Mujica Utria
Juez 3° Civil Municipal de Buenaventura
M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA,

EMPLAZA:

A el doctor Henry Rafael Mujica Utria, en su condición de Juez 3° Civil Municipal de Buenaventura, para que dentro del término de tres (03) días hábiles, a partir de la fijación de este Edicto, se notifiquen electrónicamente del contenido del auto N° 518 proferido por el Honorable Magistrado GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ, cuya parte resolutive dispone: "Resuelve PRIMERO.-Abrir INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra el doctor HENRY RAFAEL MUJICA UTRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.756.579, en su condición de JUEZ 3° CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA.SEGUNDO.-Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos del disciplinable, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuso de recibo, en este caso se dejará constancia de ello en el expediente y se adjuntará una impresión del mensaje de datos. Igualmente, remítase comunicación de la apertura de investigación disciplinaria a las últimas direcciones físicas reportadas por los disciplinables ante la Dirección Seccional de Fiscalías.

De no ser posible la notificación a través el medio referido, notifíquese la decisión conforme lo dispone el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2002. TERCERO.-SOLICITAR al Juzgado 3° Civil Municipal de Buenaventura, se sirva remitir copia en formato digital del radicado No. 76109 4003 003 2004 00125, adelantado por el doctor ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO, contra los señores OSCAR MARTINEZ HURTADO, BENITO MARTÍNEZ HURTADO Y MARTHA GONZÁLEZ HUILACUARTO.-Por Secretaría notifíquese la presente decisión al disciplinado y al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002.

Y para notificar el auto referido a quienes no lo hicieron personalmente, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página "www.ramajudicial.gov.co", se les remite copia del mismo vía electrónica, a quienes han suministrado correo electrónico, por el término de TRES (3) DIAS HÁBILES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y Decreto 806 de 2020, HOY NOVIEMBRE 23 DE 2020, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



DESFIJACION: Hoy NOVIEMBRE 25 DE 2020, siendo las 4:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término de tres (03) días hábiles en la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página "www.ramajudicial.gov.co", corriendo término de ejecutoria de tres (03) días hábiles, a partir del siguiente día hábil a la desfijación de este edicto.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario





EDICTO:
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-001-11-02-000-2018-00837-00 (F)
Quejoso: Juzgado 10 Penal del Circuito de
Cali Rad 2009-01340
Disciplinado: Gloria Lucia Diaz Bonilla-
Fiscal 67 Seccional de Cali
M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA,

EMPLAZA:

A la doctora Gloria Lucia Diaz Bonilla, en su condición de Fiscal 67 Seccional de Cali, para que dentro del término de tres (03) días hábiles, a partir de la fijación de este Edicto, se notifiquen electrónicamente del contenido del auto N° 531 proferido por el Honorable Magistrado GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ, cuya parte resolutive dispone: "Resuelve PRIMERO.-Abrir INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra la Dra. GLORIA LUCÍA DIAZ BONILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.924.615, en su calidad de FISCAL 67 SECCIONALDE CALI.SEGUNDO. Notificar a la disciplinado de este proveído entregándole copia de la apertura de investigación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 90, 92, 101 y 155 de la Ley 734 de 2002, para que si a bien lo tiene designe defensor o rinda un informe explicativo con la prueba que soporte su dicho y active las facultades y derechos consignados en la normatividad citada. Para tal efecto, notifíquese la decisión de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en armonía con el 102 de la Ley 734 de 2002, enviándose copia de la presente decisión a la disciplinable, al correo electrónico suministrado por la dirección Seccional de Fiscalías, vale decir, glorial.diaz@fiscalia.gov.co y a la dirección física suministrada por la referida dependencia, es decir, carrera 11D No. 64-98 de la ciudad de Cali. De no ser posible la notificación a través el medio referido, notifíquese la decisión conforme lo dispone el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2002. TERCERO: Solicitar a la Fiscalía 67 Seccional de Cali que, en el término de 5 días hábiles, se sirva remitir copia de la carpeta tramitada bajo el No. 76001 6000 195 2009 01340, en el cual se investigaba a ALFONSO BUYAY LEÓN, JOSÉ MAJI MAJI Y JUANA CONGACHA CHARCO por el delito de usurpación de derechos de propiedad industrial y derechos de obtenedor es de variedades vegetales, advirtiendo que dicha solicitud viene realizándose desde el 30 de marzo del año que avanza y en caso de incumplimiento, se dispondrá la compulsión de copias a que haya lugar. De la solicitud, envíese copia a la Dirección Seccional de Fiscalías para que se requiera al titular del despacho para la remisión del expediente. CUARTO.-Solicitar a la Dirección Seccional de Fiscalías se sirva certificar lo siguiente: i)A qué fiscalía le correspondió el trámite del SPOA 76001 6000 195 2009 01340; en caso de haber sido varias las Fiscalías que conocieron del asunto, deberá indicarse los periodos en los cuales conoció de la carpeta cada una de ellas y las personas que fungieron como titulares de las mismas, informando sus datos de contacto, teléfonos, correos electrónicos, etc. ii)Informar qué funcionarios estuvieron a cargo de la Fiscalía 67 Seccional de Cali desde el año 2010 hasta el 2017. En caso de haber sido varios los funcionarios a cargo de dicha dependencia, informar el periodo en que cada uno de ellos estuvo a cargo del despacho, certificando además datos personales de cada uno, última dirección registrada, teléfono y correo electrónico QUINTO.-Solicitar a la Secretaría de esta Sala, los



antecedentes disciplinarios y fiscales de la doctora GLORIA LUCÍA DIAZ BONILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.924.615, en su calidad de FISCAL 67 SECCIONAL DE CALI.SEXO.-Notifíquese la presente decisión a la disciplinada y al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002.

Y para notificar el auto referido a quienes no lo hicieron personalmente, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página "www.ramajudicial.gov.co", se les remite copia del mismo vía electrónica, a quienes han suministrado correo electrónico, por el término de TRES (3) DIAS HÁBILES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y Decreto 806 de 2020, HOY NOVIEMBRE 23 DE 2020, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy NOVIEMBRE 25 DE 2020, siendo las 4:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término de tres (03) días hábiles en la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página "www.ramajudicial.gov.co", corriendo término de ejecutoria de tres (03) días hábiles, a partir del siguiente día hábil a la desfijación de este edicto.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario





EDICTO:
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-001-11-02-000-2018-01370-00 (F)
Quejoso: Aida Camacho Plaza
Disciplinado: Juliana Hernández Herrera
Juzgado 07 Civil Municipal de Cali
M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA,

EMPLAZA:

A la doctora Juliana Hernández Herrera, en su condición de Juzgado 07 Civil Municipal de Cali, para que dentro del término de tres (03) días hábiles, a partir de la fijación de este Edicto, se notifiquen electrónicamente del contenido del auto N° 532 proferido por el Honorable Magistrado GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ, cuya parte resolutive dispone: "Resuelve PRIMERO.-Abrir INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra la Dra. JULIANA HERNÁNDEZ HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.618.303, en su calidad de JUEZ 7° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.SEGUNDO. Notificar a la disciplinada de este proveído entregándole copia de la apertura de investigación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 90, 92, 101 y 155 de la Ley 734 de 2002, para que si a bien lo tiene designe defensor o rinda un informe explicativo con la prueba que soporte su dicho y active las facultades y derechos consignados en la normatividad citada. Para tal efecto, notifíquese la decisión de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en armonía con el 102 de la Ley 734 de 2002, enviándose copia de la presente decisión a la disciplinable, al correo electrónico del Juzgado 7° Civil Municipal de Cali y a la dirección por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, es decir, Calle 35 A No.8-55 de la ciudad de Palmira. De no ser posible la notificación a través el medio referido, notifíquese la decisión conforme lo dispone el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2002. TERCERO: Solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se sirva certificar qué funcionario o funcionarios ejercieron la titularidad del Juzgado 7° Civil Municipal de Cali desde el año 1999 hasta el año 2018, indicando el periodo en el cual fungió cada uno de ellos y si a la fecha se encuentran vinculados a la Rama Judicial, suministrando además los datos personales tales como dirección física, electrónica y teléfono de contacto, remitiéndose el certificado de sueldos y cargos desempeñados por dichos funcionarios CUARTO.-Solicitar al Juzgado 7° Civil Municipal de Cali, para que en el término de 5 días hábiles se sirva remitir copia íntegra de las piezas procesales que obren del expediente No. 76001 4003 007 1999 -00191, propuesto por JOREPLAT contra SOLEDAD MIER BENITEZ, LUIS FELIPE CAMACHO Y MARÍA CARLINA CABRERA. Igualmente, requiérase a dicha dependencia judicial para que se sirva suministrar los datos de contacto de la doctora JULIANA HERNÁNDEZ HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.618.303, de quien se conoce que fungió como titular de dicha dependencia judicial, tales como correo electrónico, dirección física, teléfono y demás que reposen en el despacho. QUINTO.-Solicitar a la Secretaría de esta Sala, los antecedentes disciplinarios y fiscales de la doctora JULIANA HERNÁNDEZ HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.113.618.303, en su calidad de JUEZ 7° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.SEXTO.-Notifíquese la presente decisión a la disciplinada y al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002.



Y para notificar el auto referido a quienes no lo hicieron personalmente, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página "www.ramajudicial.gov.co", se les remite copia del mismo vía electrónica, a quienes han suministrado correo electrónico, por el término de TRES (3) DIAS HÁBILES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y Decreto 806 de 2020, HOY NOVIEMBRE 23 DE 2020, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy NOVIEMBRE 25 DE 2020, siendo las 4:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término de tres (03) días hábiles en la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página "www.ramajudicial.gov.co", corriendo término de ejecutoria de tres (03) días hábiles, a partir del siguiente día hábil a la desfijación de este edicto.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario





EDICTO:
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-001-11-02-000-2018-01569-00 (F)
Quejoso: Luis Eduardo Ducura Celis
Disciplinado: Victor Manuel Marín
Hernandez- Juez 3° Administrativo de
Buenaventura
M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA,

EMPLAZA:

A el doctor Victor Manuel Marín Hernandez, en su condición de Juez 3° Administrativo de Buenaventura, para que dentro del término de tres (03) días hábiles, a partir de la fijación de este Edicto, se notifiquen electrónicamente del contenido del auto N° 526 proferido por el Honorable Magistrado GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ, cuya parte resolutive dispone: "Resuelve PRIMERO.-Abrir INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del del Dr. VICTOR MANUEL MARIN HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.464.066, en su calidad de JUEZ 3° ADMINISTRATIVO DE BUENAVENTURA.SEGUNDO. RECONOCER personería al abogado JARBY MESA GONZÁLEZ como apoderado del doctor VICTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ y en virtud a la solicitud de copias elevadas por el profesional del derecho, remítase el link del expediente electrónico. TERCERO. Notificar al disciplinado de este proveído entregándole copia de la apertura de investigación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 90, 92, 101 y 155 de la Ley 734 de 2002, para que si a bien lo tiene designe defensor o rinda un informe explicativo con la prueba que soporte su dicho y active las facultades y derechos consignados en la normatividad citada. Para tal efecto, notifíquese la decisión de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en armonía con el 102 de la Ley 734 de 2002, enviándose copia de la presente decisión al disciplinable, al correo electrónico a través del cual rindió su versión libre, vale decir, victormmarinh@gmail.com, a su defensor de confianza y al Ministerio Público. De no ser posible la notificación a través el medio referido, notifíquese la decisión conforme lo dispone el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2002. TERCERO: Cítese al señor LUIS EDUARDODUCUARA CELIS a diligencia virtual de testimonio, de conformidad con la agenda del despacho. De la diligencia infórmese al investigado, a su defensor y al Ministerio Público CUARTO.-Contáctese al señor FERNANDO IZQUIERO a través de los números telefónicos aportados en la queja, vale decir, 241 6829 y 316 836 1623, esto a efectos de obtener su dirección electrónica y ser convocado a diligencia virtual de testimonio. Una vez obtenida dicha información, fíjese fecha de audiencia de conformidad con la agenda del despacho. Igualmente, requiérase al señor FERNANDO IZQUIERDO, la información del señor PEDRO QUIÑÓNEZ a efectos de citarlo a audiencia de testimonio. QUINTO.-Solicitar a la Secretaría de esta Sala, los antecedentes disciplinarios y fiscales del doctor VICTOR MANUEL MARIN HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.464.066, en su calidad de JUEZ 3° ADMINISTRATIVO DE BUENAVENTURA.SEXTO.-Notifíquese la presente decisión al disciplinado y al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002.

Y para notificar el auto referido a quienes no lo hicieron personalmente, se fija el



presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página "www.ramajudicial.gov.co", se les remite copia del mismo vía electrónica, a quienes han suministrado correo electrónico, por el término de TRES (3) DIAS HÁBILES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y Decreto 806 de 2020, HOY NOVIEMBRE 23 DE 2020, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy NOVIEMBRE 25 DE 2020, siendo las 4:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término de tres (03) días hábiles en la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página "www.ramajudicial.gov.co", corriendo término de ejecutoria de tres (03) días hábiles, a partir del siguiente día hábil a la desfijación de este edicto.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario





EDICTO:
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-001-11-02-000-2018-00372-00 (F)
Quejoso: Dayana Quintero Cespedes
Disciplinado: Fiscalía 67 Seccional de
Patrimonio económico de Cali
M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA,

EMPLAZA:

A la doctora Gloria Lucia Diaz Bonilla en su condición de Fiscal 67 Seccional de Patrimonio económico de Cali, para que dentro del término de tres (03) días hábiles, a partir de la fijación de este Edicto, se notifiquen electrónicamente del contenido del auto N° 528 proferido por el Honorable Magistrado GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ, cuya parte resolutive dispone: "Resuelve PRIMERO.-Abrir INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de la doctora GLORIA LUCIA DIAZ BONILLA en su condición de FISCAL 67 SECCIONAL DE PATRIMONIO ECONOMICO DE CALI -VALLE.SEGUNDO: Oficiar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial -Seccional Valle, a fin de que remitan copia íntegra de los datos sobre identidad personal, última dirección registrada en las bases de datos, así como certificado de sueldos devengados, hoja de vida y cargos desempeñados, por la doctora GLORIA LUCIA DIAZ BONILLA en su condición de FISCAL 67 SECCIONAL DE PATRIMONIO ECONOMICO DE CALI -VALLE, e incorpórese los antecedentes disciplinarios de las encartadas. TERCERO. Requerir a la Fiscalía 67 Seccional de Cali, a fin que remita copia íntegra del Spoa No. 11 0016099084201700074, denunciante Dayana Quintero Cespedes, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.429.631, carpeta que debe ser enviada escaneada en formato PDF, en el caso de no existir ese radicado en ese despacho de Fiscal, se sirva indicar que si existe denuncia adelantada por la señora antes mencionada y remitir copia del correspondiente Spoa, al correo electrónico: ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co CUARTO: Se concede el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la entidad requerida, allegue la prueba solicitada. QUINTO: De no allegarse respuesta oportuna, dentro del término señalado en el numeral anterior, se procederá a COMPULSAR COPIAS ante esta misma Sala, en contra del FISCALÍA 67 SECCIONAL PATRIMONIO ECONOMICO DE CALI, por incumplimiento a la orden proferida, sin perjuicio de las sanciones correspondientes conforme a lo dispuesto en el C.U.D. [Art. 34 N° 1 Y 16, Art. 35 N° 1 Y 7, Art. 48 N° 2 y 4] -[Ley 270 de 1996 Arts. 58, 59 y 60 y Art. 153 N° 1, Art. 154 N° 3] -y C.P.C. -[Art 39 N° 1 y 5]. SEXTO: Por Secretaría notificar a la disciplinable de este proveído entregándole copia de la apertura de investigación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 90, 92, 101 y 155 de la Ley 734 de 2002, para que si a bien lo tiene designe defensor o rinda un informe explicativo con la prueba que soporte su dicho y active las facultades y derechos consignados en la normatividad citada. SEPTIMO. Por Secretaría notifíquese la presente decisión al disciplinado y al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002.

Y para notificar el auto referido a quienes no lo hicieron personalmente, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página "www.ramajudicial.gov.co",



se les remite copia del mismo vía electrónica, a quienes han suministrado correo electrónico, por el término de TRES (3) DIAS HÁBILES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y Decreto 806 de 2020, HOY NOVIEMBRE 23 DE 2020, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy NOVIEMBRE 25 DE 2020, siendo las 4:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término de tres (03) días hábiles en la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página "www.ramajudicial.gov.co", corriendo término de ejecutoria de tres (03) días hábiles, a partir del siguiente día hábil a la desfijación de este edicto.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

